



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref.:** Proceso **VERBAL - Pertenencia** de **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO y OTRO** contra **GUILLERMO LEÓN PEREZ MEDINA y OTROS**

**No.253684089001 2019 00005 00**

De la actuación se evidencia que se ha trabajado la relación jurídico procesal en el asunto que ocupa la acción de pertenencia y que las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda se han satisfecho plenamente; que el demandado titular de derecho real dio respuesta a las pretensiones de sus demandantes y que igualmente propuso demanda de reconvención; que los demandados reconvenidos dieron respuesta a esa acción, la cual fue rechazada por falta de subsanación e que igual suerte corrió el escrito de excepciones previas; circunstancias que de acuerdo al procedimiento es instalar la audiencia inicial, previa fijación de hora y fecha para la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de la usucapión y de la acción posesoria, no sin antes disponer que las dos acciones que embargan a las partes se tramiten y se sustancien por la misma cuerda jurídica procesal, de una parte, y de la otra, como se observa que el demandante en reconvención no ha cumplido la orden impartida en el numeral quinto de la providencia del 9 de marzo de 2022, negligencia que motiva a requerirlo en los términos de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso para ese efecto.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 029 DE HOY 8 de Septiembre de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA